



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Medio Ambiente  
y Desarrollo Territorial

**SECRETARÍA  
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES**

*Handwritten initials*

Exp. 01771/16

Oficio PROEPA 0948/ 0821 /2016

Asunto: Resolución Administrativa.

En Guadalajara, Jalisco, a 30 treinta de junio de 2016 dos mil dieciséis. - - -  
Vista la orden PROEPA DIVA-145/N/2016 y acta de inspección DIVA/145/16 de 23 veintitres y 26 de mayo de 2016 dos mil dieciséis, respectivamente, es por lo que se emite el siguiente proveído que a la letra dice: - - - - -

**ACUERDO:**

**Primero.** Ténganse por admitidas la orden PROEPA DIVA-145-N/2016 y acta de inspección DIVA/145/16 de 23 veintitres y 26 de mayo de 2016 dos mil dieciséis respectivamente, mediante las cuales se hace constar que con esa fecha se realizó una inspección a la de granja porcícola, ubicada en la [redacted] en el municipio de Tamazula de Gordiano Jalisco, cuyo responsable es **Antonio Madrigal Hernández**, mismas que se ordenan glosar a actuaciones para los efectos y consecuencias legales a que haya lugar. - - - - -

**Segundo.** Que del análisis del contenido del acta DIVA/145/16 de 26 veintiséis de mayo de 2016 dos mil dieciséis, no se desprende ningún hecho que pueda constituir violaciones a la normatividad ambiental susceptible de ser sancionado administrativamente por parte de esta Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, por lo tanto es de ordenarse y se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento como asunto totalmente concluido, lo anterior con fundamento en el artículo 117, fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. - - - - -

Así lo provee y firma el Procurador Estatal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 116 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en relación a los artículos 83 y 84 de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, fracciones I, II, III y IV, 4, 5, fracciones II, III, VI y XII, 6, 7, fracción I, 9 y 11, fracciones I, VI, VII, IX, XIX, XX, XXVII y XXVIII del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente. - - - - -



Secretaría de Medio Ambiente  
y Desarrollo Territorial  
**PROEPA**

Lic. David Cabrera Hermosillo.

"2016, año de la acción ante el cambio climático en Jalisco"

ESGRIMGA/JAUCH